

<p>RESOLUCION N° AGN/58/RES/7</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Telecomunicaciones Reglamento de Telecomunicaciones de la OIPC-INTERPOL</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1989</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Telecomunicaciones - Red radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Reglas relativas al empleo de la red radioeléctrica de la OIPC-INTERPOL</p>
--	---

### **TEXTO DE LA RESOLUCION**

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 58ª reunión celebrada en Lyon del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 1989,

RECONOCIENDO que la modernización de la red de telecomunicaciones implica la redefinición de los principios fundamentales de la estructura de la red, así como de sus reglas de gestión.

HABIENDO EXAMINADO el informe N° 8 "INFORMATIZACION Y TELECOMUNICACIONES", en particular su párrafo 2.4 y el documento "REGLAMENTO DE TELECOMUNICACIONES DE LA OIPC-INTERPOL" que lo acompaña,

APRUEBA el Reglamento de Telecomunicaciones de la OIPC-INTERPOL mencionado más arriba y suprime en consecuencia el código de condensación y el código secreto.

-----